



Ciudad de México, Cámara de Senadores, 11 de septiembre del 2024
INICIATIVA: LXVI/IPD/SLCG/001/ 2024

SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

La que suscribe, Senadora **Luisa Cortés García**, integrante del grupo parlamentario de MORENA, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción 11 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República a nombre propio, me permito presentar a consideración de esta honorable asamblea, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII Ter DEL ARTÍCULO 132 A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - A lo largo de la historia, la mayoría de las políticas públicas se ven en la necesidad de atención de las infancias, adolescencias, mujeres, personas con discapacidad, personas con alto nivel de rezago social etcétera, pero pocas son las políticas que atienden a uno de los sectores más importantes de la población que son los adultos mayores. Esas personas que durante su vida productiva contribuyeron a este país, muchos de ellos que el día de hoy han sido olvidados en casas en donde ya no se consideran como parte fundamental de la comunidad y a quienes no se les presta una atención especializada.

Desde tiempos inmemorables, el envejecimiento ha preocupado cada vez más a la humanidad, y a pesar de que cada vez conocemos más de este proceso, aún hoy en día, en pleno siglo XXI, es muy poco lo que sabemos. Siendo un proceso universal, con la trascendencia de concluir en la muerte, la ciencia no ha encontrado como frenar o evitar el envejecimiento. No obstante, en el devenir histórico con sus diferentes épocas, ciclos y guerras, se ha conseguido un incremento en la esperanza de vida, situándose ésta en torno a los 30 años, hasta que en el siglo XX se produjo el avance más espectacular, pasando a situarse en torno a los 80 años. Un valor que crece 2,5 años cada década, y que hallará su techo en breve, si la ciencia no lo remedia¹.

¹ Información obtenida de: “Desarrollo Humano en la Vejez. Un envejecimiento óptimo desde los cuatro componentes del ser humano”. - disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349851791013.pdf>.- consultado el 3 de marzo del 2023.



Hay personas muy mayores que envejecen sin enfermedades y conservan el nivel funcional hasta casi el final de sus vidas. Este grupo de población no es muy numeroso y se considera que envejecen con éxito, es decir sin enfermedad ni discapacidad. La gran mayoría de ancianos, sin embargo, padecen una o más enfermedades crónicas y es la estrecha relación entre envejecimiento y enfermedad es la que irá produciendo discapacidad, especialmente en las edades más extremas cuando coexisten varias enfermedades crónicas. Este tipo de envejecimiento se considera un envejecimiento usual o normal. Y finalmente existe un grupo de ancianos no muy numerosos, pero con gran repercusión a nivel de consumo de recursos socio sanitarios, que envejecen con mucha discapacidad y ésta no es consecuencia sólo del envejecimiento, sino de la gravedad de las enfermedades crónicas que padecen (demencia, accidente cerebrovascular, artrosis, insuficiencia cardiorrespiratoria, etc.); este grupo de población sufriría un envejecimiento patológico²

SEGUNDO. –Es evidente que nuestro país en la actualidad enfrenta un proceso de envejecimiento poblacional, es decir, el aumento tanto en volumen como proporción de las personas mayores (60 años y más) en relación con otros grupos etarios.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) En 2020 residían en México 15.1 millones de personas de 60 años o más, que representan 12% de la población total así mismo:

- En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores.
- 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud.
- 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo cual representa 6% y 12% de la población total, respectivamente. Este incremento evidencia el proceso de envejecimiento que se observa a nivel mundial. Por grupos de edad, en 2020, 56% de las personas adultas mayores se ubican en el grupo de 60 a 69 años y según avanza la edad, disminuye a 29% entre quienes tienen 70 a 79 años y 15% en los que tienen 80 años o más. La estructura es similar entre hombres y mujeres, destacando que la proporción es ligeramente más alta en las mujeres de 80 años y más³.

De igual manera el INEGI menciona que las cifras censales señalan que en 2020 hay 48 adultos mayores por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años. Por entidad

² *Ibidem*

³ Información obtenida de: “Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores (1° de octubre)”.- Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf#:~:text=En%202020%20resid%20en%20M%C3%A9xico%2015.1%20millones%20de,afiliaci%C3%B3n%20a%20una%20instituci%C3%B3n%20de%20servicio%20de%20salud.- consultada el 2 de marzo del 2023.



federativa, Chiapas, Quintana Roo, Aguascalientes, Baja California Sur y Tabasco tienen los índices de envejecimiento más bajos (29 a 39 adultos mayores por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años). En la Ciudad de México, Veracruz, Morelos, Sinaloa, Colima y Yucatán, se observan los índices más altos (de 51 a 90 adultos mayores por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años). Destaca la Ciudad de México con un índice de envejecimiento más alto del país (90 adultos mayores por cada 100 niñas y niños con menos de 15 años). Este índice permite apreciar los cambios derivados del proceso de envejecimiento que ponen de manifiesto demandas sociales diferentes, respecto a sociedades menos envejecidas.

La afiliación a los servicios de salud es un derecho social que beneficia las condiciones de vida de la población, principalmente las personas de 60 años o más quienes afrontan con mayor frecuencia enfermedades crónicas degenerativas. En México, casi tres millones (2 993 653) de persona adulta mayor (20%) no están afiliadas a alguna institución de servicios de salud. Los porcentajes más altos de personas de 60 años y más no afiliadas a los servicios de salud se ubican en Michoacán, Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, México y Puebla, con porcentajes que van de 24 a 32 por ciento. En tanto que los estados de Nuevo León, Chihuahua, Baja California Sur, Sinaloa, Coahuila, Sonora, Colima, Yucatán y Aguascalientes reportan los porcentajes más bajos, con proporciones entre 10 y 13 por ciento⁴.

Por su parte, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada 10 personas mayores ha sido víctima de malos tratos.

TERCERO. – La vejez resulta ser el desenlace de un proceso que atraviesa la población de 60 años y más en el país, resultado de las bajas tasas de mortalidad y de fecundidad alcanzadas en el país, que han propiciado que la población en su conjunto pueda llegar a edades que anteriormente resultaban difíciles de alcanzar y que cada vez podrán aumentar hasta llegar al horizonte de vida.

La presencia de mayores proporciones de población en edades avanzadas y en donde la reducción de la mortalidad y el aumento de la esperanza de vida estén presentes resultan atribuibles principalmente a los avances en materia de salud y a los hallazgos para la atención de enfermedades, en la niñez que permiten tener un comienzo saludable, y en la adultez que permiten la atención de enfermedades existentes.

Dentro las implicaciones del proceso de envejecimiento se encuentran, además de las atribuibles a la edad, los patrones sociales, culturales y ambientales que afectan el desarrollo de este grupo de población. La vejez es la etapa de la vida en donde se establece disfrutar de los beneficios alcanzados en el ámbito laboral, económico, familiar y social siendo en esta sección el tema que nos interesa mostrar, por ello se presentan diversos indicadores sociodemográficos que atañen a la población adulta

⁴ *Ibidem* INEGI



mayor, se considera a la población de 60 años y más de edad para dar cuenta del proceso de envejecimiento que enfrenta el país⁵.

CUARTO. – De acuerdo con la tesis 2009452 de la 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 19, Junio de 2015; Tomo I ; Pág. 573. 1a. CCXXIV/2015 (10a.) derivada del Amparo directo en revisión 4398/2013. 2 de abril de 2014.

Del contenido de los artículos 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; así como del artículo 17 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", se desprende la especial protección de los derechos de las personas mayores. Por su parte, las declaraciones y compromisos internacionales como los Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991 en la Resolución 46/91; la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1992 o los debates y conclusiones en foros como la Asamblea Mundial del Envejecimiento en Viena en 1982, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos en 1993 (de la que emanó la Declaración citada), la Conferencia Mundial sobre Población de El Cairo en 1994, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague en 1995, llevan a concluir que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte de los órganos del Estado, ya que su avanzada edad los coloca con frecuencia en una situación de dependencia familiar, discriminación e incluso abandono. Lo anterior no implica, sin embargo, que en todos los casos en los que intervengan deba suplirse la deficiencia de la queja.

Por otra parte, el dejar a los padres adultos mayores sin atención en sus cuidados cuando estos se encuentran en un estado de enfermedad temporal o permanente también representa una forma de abandono y violencia hacia el adulto mayor, pues sus capacidades físicas, cognitivas o mentales no están aptas para enfrentar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran.

El código penal para el estado de Oaxaca su artículo 137 establece lo siguiente:

“A quien abandone a un niño o niña, a persona con discapacidad, persona adulta mayor, a un enfermo u otra persona cualquiera, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de cinco a ocho años de prisión, privándolo, además de la patria potestad, tutela y derechos hereditarios que le corresponda, si el inculpado fuera ascendiente, descendiente o tutor de la persona ofendida. Si resultara daño alguno, se aplicarán las reglas de la acumulación”

⁵ Información obtenida: “Envejecimiento en México”.- disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/envejecimiento-en-mexico?idiom=es>.- consultado el día 3 de marzo del 2023.



En el año 2020, la Cámara de Diputados aprobó una reforma al Código Penal Federal para imponer sanciones de un mes a cinco años de prisión a quien abandone a algún adulto mayor con la obligación de cuidarlo.

De igual manera ese mismo año el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cuyo artículo 6° establece que corresponde al Estado garantizarles condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social.

Los hijos de personas mayores de 60 años son obligados a mantener a sus padres, si éstos lo necesitan. Por lo que las modificaciones a la ley irían en concordancia con las aprobadas al artículo 4° de la Constitución, para garantizar programas sociales y el sistema nacional de salud para el bienestar a los grupos de población vulnerables.

QUINTO. – Por otra parte, es necesario hacer una reflexión en materia laboral, dada la situación en la que nuestro país envejece aceleradamente, que tantas facilidades existen por parte de los patrones para que sus trabajadores se ausenten de manera justificada para el cuidado de sus padres adultos mayores.

Por ello, es necesario considerar lo expuesto por **Verónica Montes de Oca Zavala, coordinadora del Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Envejecimiento y Vejez (SUIEV) de la UNAM** en el marco del Día Mundial de Toma de Conciencia de Abuso y Maltrato en la Vejez: *“Las personas en edad adulta son conocidas como ‘generación sándwich’, porque atienden tanto a su descendencia como a sus padres ancianos, lo que les impone una fuerte presión económica y social”*

Uno de los orígenes del maltrato es la omisión gubernamental y por supuesto la regulación legislativa que no considera en la Ley Federal del Trabajo como importante el cuidado de los adultos mayores dependientes económicos del trabajador, lo que pone en grave aprieto a las personas que buscan el sustento del hogar pero que bajo su cuidado tienen padres en vejez u enfermedad. Esto se traduce que se asuma que los hijos tienen la obligación moral y legal de brindar cuidado y manutención a sus padres cuando no puedan valerse por sí mismos, pero las disposiciones legales implican tensión y desgaste si no se tiene la capacidad para cumplirla, remarcó.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, las personas mayores constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad, en diversas sociedades. El maltrato psicológico es el más importante, seguido del abuso económico y patrimonial, la desatención, el maltrato físico y el abuso sexual.

En tanto, datos de la Agencia Especializada para la Atención de Personas Adultas Mayores en la Ciudad de México apuntan que a la fecha se han atendido más de 65 mil casos de abuso y maltrato, y en la mayoría las personas envejecidas son víctimas de sus propios descendientes⁶.

⁶ Información obtenida de: “El cuidado de las personas mayores. - Responsabilidad del estado”.- disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_419.html.- consultado el día 3 de marzo del 2023.



SEXTO. - Tomando en consideración que para esta cuarta transformación y en especial para nuestro Presidente, el Lic. Andrés Manuel López Obrador los adultos mayores tienen una importancia significativa en las políticas gubernamentales. A manera de recuento se toma en consideración la reforma constitucional del 2019 la cual se sube a rango constitucional en el artículo 4º de nuestra carta magna la pensión a adultos mayores⁷. El Objetivo de esta pensión es contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a través de la entrega de una pensión no contributiva que ayude a mejorar las condiciones de vida y que a su vez permita el acceso a la protección social.

En 2018 nace la pensión para personas mayores de 68 años y de 65 que habitan en comunidades indígenas, incluyendo pensionados y jubilados. Y aumentó a 2 mil 550 pesos, es decir, un aumento de 1 mil 390 pesos. Posteriormente, también se incluyó a personas de comunidades afroamericanas.

A partir del 13 de enero de 2019 se activó esta pensión y su operación quedó a cargo de la Secretaría de Bienestar. Con esta pensión se amplió el número de personas adultas mayores beneficiadas a 8.5 millones.

El 8 de mayo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 4o. de la Constitución, que eleva a rango constitucional el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores.

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CAPITULO I</p> <p>Obligaciones de los patrones</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXVII. Bis .- ...</p>	<p>CAPITULO I</p> <p>Obligaciones de los patrones</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I a XXVII. Bis .- ...</p>

⁷ El presidente Andrés Manuel López Obrador inició este programa de pensión en 2001, cuando era jefe de Gobierno en la Ciudad de México. En 2007 el gobierno federal, de aquel entonces, retomó el programa, pero con restricciones para pensionados y jubilados. Los adultos mayores recibían una pensión bimestral de 1 mil 160 pesos. Información obtenida de: <https://presidente.gob.mx/programa-de-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores/>



XXVIII a XXXIII.- ...

III.-TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. – El Poder Ejecutivo tendrá 180 días para actualizar las reglamentaciones necesarias donde se establecerán los requisitos necesarios para acceder a esta prestación en las instituciones de seguridad social.

ATENTAMENTE

LUISA CORTÉS GARCÍA
SENADORA DE LA REPÚBLICA